

Preguntas Frecuentes sobre el uso del sistema INFOBRAS

Contenido:

1. ¿Qué es el sistema INFOBRAS?
2. ¿Qué obras se deben registrar en el sistema INFOBRAS?
3. ¿A partir de cuándo debo registrar en el sistema INFOBRAS?
4. ¿Quiénes están obligados a registrar en el sistema INFOBRAS?
5. ¿Se registran todas las obras públicas en el sistema INFOBRAS, sin importar el monto?
6. ¿Deben registrarse también las obras que se iniciaron antes de la entrada en vigencia de la directiva del sistema INFOBRAS?
7. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la cancelación del registro de información en el sistema INFOBRAS?
8. ¿Qué hacer cuando tengo una ficha de obra duplicada en el sistema INFOBRAS?
9. Si mis obras están financiadas por otra entidad, ¿quién las registra?
10. ¿Se registra en el sistema INFOBRAS las obras que no están bajo el marco del SNIP?
11. ¿Se registra en el sistema INFOBRAS las obras que no están bajo el marco del SIAF?
12. ¿Se registra en el sistema INFOBRAS la información que previamente registre en los sistemas nacionales SNIP, SEACE y SIAF?
13. ¿Dónde puedo registrar las operaciones de mantenimiento de obra en el sistema INFOBRAS?
14. ¿Cuáles deben ser las características de las fotografías que se deben registrar en el sistema INFOBRAS?
15. ¿Cuáles deben ser las características de los documentos que se deben registrar en el sistema INFOBRAS?
16. ¿Qué significa el mensaje "ERROR Sys.WebForms" que aparece al momento de registrar información en el sistema INFOBRAS?
17. ¿Qué significa el mensaje "ERROR 003" que aparece al momento de registrar información en el sistema INFOBRAS?
18. ¿Cuál es el plazo para registrar los avances de las obras en el sistema INFOBRAS?
19. ¿Es posible regularizar los avances de obra no registrados?
20. ¿La ciudadanía tiene acceso a la información que las entidades registran en el sistema INFOBRAS?
21. ¿Dónde registro los avances correspondientes a los adicionales de obra en el sistema INFOBRAS?
22. ¿Puedo registrar los avances de la obra sin publicar los datos generales de obra?

Preguntas Frecuentes sobre el uso del sistema INFOBRAS

Desarrollo:

1. ¿Qué es el sistema INFOBRAS?

Es un sistema diseñado e implementado por la Contraloría General de la República, en el cual las entidades deben registrar información sobre la ejecución de las obras públicas que ejecutan, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real respecto de su ejecución (datos del expediente técnico, fecha de inicio de obra, plazo de ejecución, ubicación geográfica, etc.), avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

2. ¿Qué obras se deben registrar en el sistema INFOBRAS?

Se deben registrar en el sistema INFOBRAS todas las obras públicas¹ que se encuentren en la fase de inversión, independientemente de la modalidad de ejecución, fuente de financiamiento o régimen legal.

3. ¿A partir de cuándo debo registrar en el sistema INFOBRAS?

Se deben registrar todas las obras públicas que hayan iniciado actividades a partir del 1° de enero del 2012 en adelante.

4. ¿Quiénes están obligados a registrar en el sistema INFOBRAS?

Todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

5. ¿Se registran todas las obras públicas en el sistema INFOBRAS, sin importar el monto?

Sí, se debe registrar en el sistema INFOBRAS toda obra pública independientemente de la modalidad de ejecución empleada (Contrata,

¹ Según el numeral 5.3 de la Directiva 007-201-CG/OEA, se entiende por "obra pública" a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, cuya ejecución, operación o mantenimiento implique la participación del Estado, sea por contrata, administración directa, convenios, asociaciones público privadas, obras por impuesto, mixtos, y cualquier otra modalidad que se establezca.

Administración Directa, Obras por Impuesto, APP, Concesiones, entre otras), el régimen legal o la fuente de financiamiento.

6. ¿Deben registrarse también las obras que se iniciaron antes de la entrada en vigencia de la directiva del sistema INFOBRAS?

Si la obra culminó antes del mes de enero del 2012, no es obligatorio su registro, sin embargo, si la obra inició antes de la entrada en vigencia del sistema y se continuó ejecutando durante el ejercicio 2012, sí se debe registrar en el sistema INFOBRAS.

7. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar la cancelación de publicación del registro de información en el sistema INFOBRAS?

El responsable de realizar la solicitud de cancelación de publicación del registro en el sistema INFOBRAS, es el usuario que tiene asignado el rol registrador. Para ello, deberá seleccionar la opción **ADMINISTRACIÓN – MODULO DE SOLICITUDES – GENERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES**; seguido, procederá a ubicar la obra donde se quiere realizar la corrección, luego de ello, el usuario deberá seleccionar la opción **SOLICITUD** y la sección donde se desea realizar la corrección y/o edición en el registro. Una vez que se haya realizado la solicitud de despublicación; el usuario que tiene asignado el rol líder deberá dar el visto bueno a la solicitud previamente realizada por el registrador; sin esta operación no será posible realizar la despublicación por parte de INFOBRAS.

8. ¿Qué hacer cuando tengo una ficha de obra duplicada en el sistema INFOBRAS?

Deberá enviar en físico un oficio dirigido a la Contraloría General de la República solicitando la eliminación de la obra duplicada, sito en Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María Lima, con atención a INFOBRAS. En dicho documento deberá indicar el código INFOBRAS de la obra (por ejemplo código INFOBRAS 23183), nombre de la obra, motivo por el cual solicita la eliminación y por último los datos del solicitante (nombre completo, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico de contacto); a fin de poder dar trámite a esta solicitud. Cabe señalar que el oficio puede ser firmado por el gerente o jefe inmediato del área en la cual labora el usuario registrador.

Asimismo, para proceder con la solicitud de eliminación de la ficha de una obra duplicada, es necesario que esta no se encuentre enlazada con el SEACE.

9. Si mis obras están financiadas por otra entidad, ¿quién las registra?

La responsabilidad del registro de información recae en la entidad que se encarga de la ejecución de la obra. Esta a su vez, cuenta con un espacio en el Registro los “Datos Generales de Obra” para comunicar el financiamiento recibido.

10. ¿Se registran en el sistema las obras que no están bajo el marco del SNIP?

Sí, todas las obras públicas se registran en el sistema INFOBRAS, incluso aquellas que no cuentan con código SNIP. Para ello, el usuario registrador deberá indicar que **NO** cuenta con código SNIP en la sección "Proyecto de Inversión Pública" ubicado en los "Datos Generales de Obra".

11. ¿Se registran en el sistema INFOBRAS las obras que no están bajo el marco del SIAF?

Sí, las obras que no están bajo el marco del SIAF también deben registrarse en el sistema INFOBRAS.

12. ¿Se registra en el sistema INFOBRAS la información que previamente registre en los sistemas nacionales SNIP, SEACE y SIAF?

No, el sistema INFOBRAS importará la información pertinente relacionada a la ejecución de obras de cada uno de los sistemas debido a que el propósito no es duplicar el registro de información sino integrarlo ya que cada sistema trabaja independientemente.

13. ¿Dónde puedo registrar las operaciones de mantenimiento de obra en el sistema INFOBRAS?

Actualmente no se viene exigiendo el registro en el aplicativo INFOBRAS de los trabajos menores de adecuación o de mantenimiento de una infraestructura, sin embargo, cabe precisar que se implementó la "Ficha de Operación y Mantenimiento" solo para obras por contrata, según el numeral 8 de la Directiva N° 007-2013-CG/OEA, la misma que se comunicará oportunamente.

14. ¿Cuáles deben ser las características de las fotografías que se deben registrar en el sistema INFOBRAS?

Para publicar fotografías en el sistema INFOBRAS, estas deben estar en formato JPG, GIF o BMP y pesar menos de 1 MB.

15. ¿Cuáles deben ser las características de los documentos que se deben registrar en el sistema INFOBRAS?

Para subir documentos en el registro de la "Ficha de Datos Generales de Obra" estos deben estar en formato PDF y pesar menos de 2 MB. Para subir documentos en el registro de "Ficha de Avances de Obra", estos deben estar en formato PDF. y pesar menos de 2 MB.

16. ¿Qué significa el mensaje “ERROR Sys.WebForms” que aparece al momento de registrar información al sistema INFOBRAS?

Este mensaje corresponde a una falla en la red, por lo que se recomienda utilizar el Google Chrome como navegador para acceder a INFOBRAS, ya que este tiene mayor compatibilidad y funciona mejor. Si el problema persiste recomendamos que revise su conexión a internet o en su defecto capture la imagen y la envíe al correo electrónico: infobras@contraloria.gob.pe, indicando su número de teléfono, usuario, contraseña y código INFOBRAS de la obra en la cual tiene problema.

17. ¿Qué significa el mensaje “ERROR 003” que aparece al momento de registrar información al sistema INFOBRAS?

Este error aparece cuando el tiempo de espera ha superado los 10 minutos, lapso de tiempo en el cuál no se ha realizado ninguna acción. Se recomienda hacer un registro continuo, así como utilizar Google Chrome.

Si el problema persiste, deberá indicarnos en que parte del registro o que acción estuvo realizando en el sistema cuando apareció este problema, para ello, deberá capturar la imagen y enviar al correo electrónico: infobras@contraloria.gob.pe, los siguiente datos: número de teléfono, usuario, contraseña y código INFOBRAS de la obra en la cual tiene problema.

18. ¿Cuál es el plazo para registrar los avances de las obras en el sistema INFOBRAS?

Se contara con un plazo que 30 días calendarios, que vencerá el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance. Recuerde que se debe registrar de forma mensual los avances de obra.

19. ¿Es posible regularizar los avances de obra no registrados?

Sí, por el momento el sistema INFOBRAS permite realizar las regularizaciones respectivas.

20. ¿La ciudadanía tiene acceso a la información que las entidades registran en el sistema INFOBRAS?

Sí, desde agosto del 2012, el sistema cuenta con la opción para consultar y enviar sus comentarios sobre las obras de su interés.

21. ¿Dónde registro los avances correspondientes a los adicionales de obra en el sistema INFOBRAS?

Por el momento, el sistema INFOBRAS no permite el ingreso de los avances físicos de la obra producto del adicional, solo permite los registros correspondientes al presupuesto adicional de obra.

Los campos obligatorios a registrar en la ficha de adicionales de obra son: la resolución de aprobación del adicional/deductivo de obra, fecha y monto de adicionales/deductivos de obra, según ficha de datos complementarios, la cual se encuentra en la sección de “Información Complementaria”.

22. ¿Puedo registrar los avances de la obra sin publicar los datos generales de obra?

El procedimiento para el registro de información en el sistema es progresivo, es decir, primero deberá registrar y publicar los “Datos Generales de la Obra”, luego el registro y publicación de los “Datos de Ejecución de Obra” (avances de obra), y por último los “Datos de Cierre de Obra”.